



DECRETO ALCALDICIO N°

7366

CAÑETE,

30 JUN 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.
- 2.-Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.
- 3.-Que, existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la Provincia de Arauco, la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas pertenecientes a la Comuna de Cañete

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el presente convenio de colaboración firmado el día 30 de junio de 2020 para la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas pertenecientes a la Comuna de Cañete" entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Ilustre Municipalidad de Cañete para el año 2020.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

mon



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

La indicada
Secretaría Municipal
Departamento de Control
Página web municipal
Depto. Finanzas
Dideco

ID DOC 313403

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA DIRECCION REGIONAL DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.**

En la ciudad de Cañete, a 30 de Junio de 2020, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante "**La Dirección Regional CONADI Región del Biobío**", representada en este acto por su Directora Regional, doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, cédula de identidad N° 14.522.202-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uribe n° 337, de la ciudad de Cañete y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° 69.160.500-0, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **JORGE RADONICH BARRA**, cédula de identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, de la comuna de CAÑETE se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas de riego y/o drenaje, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región del Biobío.

Que, por su parte, la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la Provincia de Arauco, la iniciativa denominada "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas pertenecientes a la Comuna de Cañete.**"

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivo General: La CONADI encomienda en forma completa a la Municipalidad, la gestión de:

una vez rendido al menos el 90% de los recursos de la primera cuota y se hayan cumplido y rendido en un 100% los productos indicados en la carta Gantt al mes correspondiente, se realizará la segunda transferencia por el 50% restante.

Lo anterior, siempre y cuando no se establezcan causales de caso fortuitos establecidos en este mismo convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por CONADI, y administrar dichos recursos bajo la modalidad de Fondos de Administración de terceros.
- b) Destinar los fondos para cumplir con los objetivos de este convenio, pudiendo al efecto resolver la forma de efectuar el aporte, de acuerdo a su propia normativa legal y reglamentaria.
- c) Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d) Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos transferidos, la que deberá realizarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.
- e) Elaborar, cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, el cual deberá considerar etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.
- f) Elaborar, al término de la vigencia del presente convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de los fondos aportados por CONADI.
- g) Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CONADI.

La CONADI se compromete a:

- a. Traspasar a la MUNICIPALIDAD los fondos señalados en la cláusula Tercera, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, de acuerdo a lo indicado en el punto tercero, sobre el aporte financiero.
- b. Requerir a la MUNICIPALIDAD los informes técnicos y financieros respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
- c. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la MUNICIPALIDAD, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
- d. Informar a la MUNICIPALIDAD cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES.

1. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos del convenio.

En el evento que la MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 2) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- 3) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.

DECIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:

1. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio.
2. Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio.
3. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
4. Si la MUNICIPALIDAD, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
 - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por la Directora Regional de CONADI, región del Biobío. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Cañete.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la **CONADI Regional del Biobío**, en su calidad de Directora Regional consta de Resolución n° 11 de fecha 8 de marzo de 2019, del Director Nacional (S) de CONADI. La personería de don **JORGE RADONICH BARRA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** consta en Decreto Alcaldicio n° 10731, de fecha 06 de diciembre de 2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO NOVENO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienen a los Términos de Referencia suscritos por las mismas partes con fecha 30 de junio de 2020, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio.


ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
DIRECTORA CONADI REGION DEL BIOBÍO


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE CAÑETE

AHN/CHC/PQE/POC/SCC/poc

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

TITULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS
Año	2020
Programa	Subsidio construcción obras de riego y/o drenaje para indígenas
Componente	Familias indígenas con obras de riego y/o drenaje financiadas por otros organismos estatales
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas, CONADI Dirección Regional Biobío.
Contraparte CONADI	Unidad de Tierras y Aguas Indígenas
Contraparte Municipalidad	Municipalidad de Cañete

2. COBERTURA.

TITULO	COBERTURA
Espacial	Municipalidad de CAÑETE, Región del Biobío
Temporal	07 meses desde la resolución que aprueba el Convenio, por ambas partes.

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD.

Monto	80.044.000
Unidad Operativa Responsable	CONADI Dirección Regional del Biobío, Unidad de Tierras y Aguas Indígenas.
Organismo Receptor del Fondo	Municipalidad de Cañete

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES:

Que la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional. Lo anterior a través de la Ley N° 19.253, mediante la aplicación del artículo 20 letra c), el Fondo de Tierras y Aguas ejecuta el programa "Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas". El programa busca resolver la baja productividad silvoagropecuaria de los predios ocupados por la

7. PRODUCTOS ESPERADOS.

TITULO	Para la iniciativa de Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de las familias se espera como base:
Descripción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar un catastro de iniciativas en materia de riego y necesidades a atender. 2. Definir una cartera de proyectos a financiar, conforme a los estándares definidos por la CONADI y la Municipalidad, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles. 3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada, con el respectivo set fotográfico y acta de recepción conforme suscrita por el/los beneficiarios. 4. Realizar seguimiento, supervisión de ejecución de los proyectos financiados. 5. Mejorar capacidades y conocimientos en uso y mantención de proyectos de riego, en personas indígenas, parte/s de comunidades y comunidades indígenas de la Provincia de Arauco.

8. DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Formulación del proyecto técnico y antecedentes legales a presentar	<p>Cada uno de los proyectos a financiar, deberán ser sustentados en base a un proyecto técnico, el cual deberá ser formulado por un profesional afín a la especialidad a realizar.</p> <p>Los antecedentes mínimos que se deben incluir en dicho proyecto, son aquellos que permitirán evaluar la pertinencia del problema y de la solución planteada.</p> <p>Proyectos de tecnificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balance Hídrico (<u>cálculo de superficie de nuevo riego</u>). • Diseño Agronómico. • Diseño Hidráulico. • Diseño Eléctrico (si fuese pertinente). • Presupuesto detallado. • Planos emplazamiento de la obra (indicando el rol del predio beneficiado y roles vecinos). • Plano de diseño (con información suficiente para su ejecución). <p>Proyectos de obras civiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balance Hídrico (<u>cálculo de superficie de nuevo riego</u>). • Diseño Hidráulico. • Diseño Eléctrico (si fuese pertinente). • Cubicaciones • Presupuesto detallado. • Planos emplazamiento de la obra (indicando el rol del predio beneficiado y roles vecinos). • Plano de diseño (con información suficiente para su ejecución). • Pruebas de bombeo o agotamiento de aguas subterráneas.
--	--

	<p>socios postulantes, suscrita ante Ministro de Fe (Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que permitan acreditar los derechos de los postulantes sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente concurso.
Contratación de personal	<p>La <u>Municipalidad</u>, en caso de no contar con personal con experiencia en diseño y construcción de obras de riego, podrá contratar dentro del presupuesto asignado a personal profesional o técnico, para lo cual dispondrá un monto de hasta el 10% de presupuesto total asignado.</p> <p>La función de estos indistintamente será levantar la demanda de obras a implementar, diseñar proyectos técnicos, recolección de antecedentes legales y o todo aquello que permita una correcta evaluación del proyecto por parte de la Municipalidad.</p>
Gastos operacionales	<p>La Municipalidad, podrá disponer de hasta un 2% del total de los recursos transferidos para destinar a gastos operacionales, para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la implementación y ejecución de las obras.</p>

9. PLAZO DEL CONVENIO

<p>El trabajo total deberá ejecutarse en el plazo de 07 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio por ambas partes.</p> <p>Por causas debidamente justificadas, la entidad ejecutora podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución. Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes con una anticipación de, al menos, 15 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.</p> <p>La Municipalidad, debe acompañar un informe que indique los fundamentos de la prórroga y su duración, que no podrá superar los 3 meses. Dicha prórroga será aprobada por la Directora Regional de CONADI, Región del Biobío, quien resolverá previo Informe Técnico de la Unidad de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI Región del Biobío de conceder la prórroga solicitada mediante resolución administrativa.</p> <p>Informes de avance: Elaborar cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, los que deberán considerar etapas de avance y carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio. Además, presentar informes financieros mensuales según lo normado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República. Cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.</p> <p>Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.</p>

10. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR.

Descripción	<p>El aporte pecuniario de la CONADI Región del Biobío a la Municipalidad de Contulmo, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$80.044.000.- (ochenta millones cuarenta y cuatro mil pesos), que serán transferidos directamente.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999 de Programa Subsidio a la</p>
--------------------	---

	<p>En aquellos casos en que la Municipalidad hubiere contratado especialmente servicios con personas naturales o jurídicas con cargo a los recursos transferidos y cuyo pago hubiere sido pactado a honorarios, deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los siguientes documentos:</p> <p>a) Contrato de Prestación de Servicios, que deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Individualización de la persona que presta el servicio específico. ii. Mención expresa del objeto y contenido del contrato. iii. Monto a pagar por los servicios contratados. iv. Funciones. (El profesional, se obliga a cumplir con las actividades que se detallarán, las que deberán verificarse por los medios que se especifican) v. Reportes. (la persona contratada para el desempeño de las funciones encomendadas se encontrará sometida a la supervisión y control de la Municipalidad) vi. Inhabilidades. El profesional contratado debe declarar no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575. Además, debe indicarse que dicho profesional, está sujeto a las prohibiciones y obligaciones de la Ley N° 18.834. vii. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio. <p>b) Informe mensual firmado por la persona natural o jurídica, por los trabajos realizados en el marco del Convenio.</p> <p>c) Boleta o factura del pago de los servicios contratados y prestados.</p> <p>CONADI dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción del respectivo informe de rendición para aprobar u objetar la rendición de cuentas respectiva. En caso de objeción, ésta será informada a la Municipalidad, señalando detalladamente los antecedentes que originan la discrepancia. La Municipalidad dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, CONADI dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. En el evento que la Municipalidad no aclare la discrepancia dentro del plazo, CONADI rechazará en lo pertinente rendición de cuenta de gastos.</p>
<p>Informes Técnicos bimensuales</p>	<p>La Municipalidad entregará a CONADI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada segundo mes de ejecución del convenio, un Informe Técnico con las actividades ejecutadas durante el periodo pertinente, una breve descripción de las mismas, y presentando, además, según corresponda, los verificadores asociados a los productos del convenio. CONADI dispondrá de 10 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del informe, para aprobarlo u objetarlo. En caso de objeción, ésta será informada a la Municipalidad, señalando detalladamente los antecedentes que originan la discrepancia. La Municipalidad dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, CONADI dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para pronunciarse. Si persiste la discrepancia, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para</p>

	<p>contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.</p> <p>Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio. • Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio. • Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio. • Si la Municipalidad, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos. b. Simulación de actos o contratos. c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado. <p>2. Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.</p> <p>3. Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.</p> <p>Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:</p> <p>1. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del tercer (3º) día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.</p> <p>De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, la Municipalidad deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.</p>
--	--

15. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

<p>Control</p>	<p>En el marco del desarrollo del presente convenio de ejecución, la Municipalidad, deberá generar las reuniones de trabajo que permitan coordinar el marco operacional, respecto de las actividades consideradas en el desarrollo del proyecto, respetando los plazos de ejecución. Las reuniones de coordinación se establecerán de al menos 1 al mes.</p>
-----------------------	--

catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial.

Así no es posible prever a corto o mediano plazo la evolución de la actual emergencia sanitaria por el riesgo cierto que implica la ejecución de los trabajos encomendados a la Corporación, así como también de otros servicios o instituciones involucradas en el mismo y posibles beneficiarios, en razón de las medidas de la autoridad y del desarrollo de la emergencia sanitaria u otras circunstancias equivalentes, calificadas previamente por CONADI, por lo que esta Dirección Regional podrá hacer en cualquier momento modificar estos términos de referencias y el convenio a suscribir, ya sea en los plazos, procedimiento y requisitos, así como en la forma de acreditar requisitos o presentar documentaciones o antecedentes, pudiendo incluso diferir el convenio a suscribir, suspenderlo temporalmente o definitivamente, de oficio o a petición de la Municipalidad.

Que la Municipalidad debe dar cuenta que dicha emergencia sanitaria constituye fuerza mayor o caso fortuito, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, referido a que el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CAÑETE



ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL
CONADI REGION DEL BIOBIO